



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:

Área responsable: Dirección de Mipymes

Fecha de la solicitud: 25 de Febrero de 2019

Persona Responsable: Sandra Acero Walteros

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

El artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, establece que para la clasificación por tamaño empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios: valor de ventas brutas anuales, número de trabajadores totales y/o valor de activos totales. Además consigna que para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

El decreto busca establecer los rangos que permitan determinar el tamaño de las empresas, bajo el criterio exclusivo de ingresos por actividades ordinarias anuales, de manera que se puedan establecer diferencias entre los sectores de la economía a los que pertenecen, para lograr así que los umbrales establecidos resulten en la práctica eficientes y claros. De conformidad con los nuevos marcos de información financiera emitidos en Colombia en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, el concepto de ventas brutas se asimila al concepto de ingresos por actividades ordinarias.

Igualmente, el decreto se aplicará a toda clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, que incorpore algún efecto a la hora de definir cargas o beneficios o consecuencias en términos generales, de acuerdo con la normativa vigente.

A partir de todo lo anterior, la clasificación de tamaño empresarial es fundamental para conocer la distribución del tejido empresarial del país, como un instrumento en la toma de decisiones de política pública, e identificar a las empresas de acuerdo a su tamaño a partir de un criterio más claro y eficiente, reconociendo diferencias entre sectores económicos y minimizando incentivos a distorsiones en el reporte de información. Lo anterior, también contribuye a tener una mayor focalización y eficiencia en la ejecución del gasto público, lo cual redundará en el desarrollo productivo del país.

La entrada en vigencia del proyecto de decreto se estableció a partir de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su publicación, en razón en razón al principio de anualidad de los informes contables de las empresas, buscando evitar impactos negativos por la aplicación inmediata de la norma, dando un tiempo prudente para su socialización y los ajustes que se requieran, y considerando el tiempo de elaboración y expedición entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Estadística - DANE, del anexo técnico de correspondencia de los tres macrosectores (manufactura, comercio y servicios) con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, señala que para las definiciones de micro, pequeña y mediana empresa, el gobierno nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los criterios de número de trabajadores totales, valor de ventas brutas anuales y/o valor de activos totales, e incluirá especificidades sectoriales. Además se establece, que las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el artículo.



El progreso
es de todos

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

En este sentido, es necesario reglamentar la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas teniendo en cuenta para ello, el criterio del valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales, que contiene el criterio de venta brutas, por las ventajas que ofrece.

La clasificación de tamaño empresarial es fundamental para conocer la distribución del tejido empresarial del país, como un instrumento en la toma de decisiones de política pública, e identificar a las empresas de acuerdo a su tamaño a partir de un criterio más claro y eficiente, reconociendo diferencias entre sectores económicos y minimizando incentivos a distorsiones en el reporte de información.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí ☒ X (pase a la pregunta 4)

No ☐ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 establece los criterios para la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. Así mismo ordena al gobierno nacional reglamentar los rangos que aplicarán para ello, incluyendo especificidades sectoriales para la clasificación del tamaño de las empresas en Colombia. En este sentido, es necesario fijar los rangos que permitan determinar el tamaño de las empresas.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma:

Fecha de expedición:

Vigencia:

5.2. Modifica. X

Norma: Artículo 2° de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la ley 905 de 2004, modificado por el art. 43 de la ley 1450 de 2011

Fecha de expedición: Junio 16 de 2011

Vigencia: Indefinida

5.3. Sustituye

Norma:

Fecha de expedición:

Vigencia:

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

La expedición de este Decreto se enmarca dentro de las atribuciones constitucionales y legales y, en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

La reglamentación del artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, permitirá establecer el criterio, los rangos y las especificidades sectoriales para determinar el tamaño de las micro, pequeñas medianas y grandes empresas.

La clasificación de tamaño empresarial es fundamental para conocer la distribución del tejido empresarial del país, como un

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Corredor (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028 V5



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

instrumento en la toma de decisiones de política pública, e identificar a las empresas de acuerdo a su tamaño a partir de un criterio más claro y eficiente, reconociendo diferencias entre sectores económicos y minimizando incentivos a distorsiones en el reporte de información. Lo anterior, también contribuye a tener una mayor focalización y eficiencia en la ejecución del gasto público, lo cual redundará en el desarrollo productivo del país.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

El decreto propuesto tendrá un ámbito de aplicación a nivel nacional y los destinatarios son las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Por medio de la reglamentación del artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, se logrará establecer el criterio, los rangos y las especificidades sectoriales para determinar el tamaño de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en Colombia.

Cabe anotar que con la finalidad de establecer los rangos aplicables para determinar el tamaño empresarial, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tomando como base la información estadística que administra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, adelantó estudios relativos al comportamiento de las empresas, según la información sectorial (manufactura, comercio y servicios), respecto de las variables de empleo, activos e ingresos. Como conclusión, y dadas las diferencias entre las variables para cada uno de los macrosectores y la complejidad que implica para las empresas cumplir con los umbrales que responden a dos o más variables, se determinó como única variable de clasificación, la de ventas anuales brutas, la cual se asimila a la de "ingresos por actividades ordinarias".

A partir del estudio, se definieron rangos que permiten determinar el tamaño de las empresas, bajo el criterio exclusivo de ingresos por actividades ordinarias anuales, de manera que se puedan establecer diferencias entre los sectores de la economía a los que pertenecen, para lograr así que los umbrales establecidos resulten en la práctica eficientes y claros.

Si bien, el estudio realizado definió rangos expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), el Departamento Nacional de Planeación - DNP recomendó expresar el tamaño empresarial en Unidades de Valor Tributario - UVT. Lo anterior, en razón de que la UVT sólo se encuentra sujeta a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), mientras que la unidad de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se determina a partir de diferentes variables, puede no siempre ajustarse al Índice de Precios al Consumidor -IPC y considerar el incremento de la productividad de la economía.

Teniendo en cuenta lo anterior, la unidad de medida de los umbrales establecidos por el estudio técnico que soporta el proyecto de Decreto, fue re-expresada en Unidad de Valor Tributario (UVT) del año 2018, fijada en \$33.156.

Los resultados comparativos se presentan a continuación:

Rangos de tamaño empresarial - SMMLV			
Límite Superior			
Tamaño	SMMLV	Millones COP de 2018	UVT 2018
Manufactura			
Micro	1.000	781	23.563
Pequeña	8.700	6.797	204.995



El progreso
es de todos

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Mediana	73.700	57.578	1.736.565
Servicios			
Micro	1.400	1.094	32.988
Pequeña	5.600	4.375	131.951
Mediana	20.500	16.015	483.034
Comercio			
Micro	1.900	1.484	44.769
Pequeña	18.300	14.297	431.196
Mediana	91.700	71.640	2.160.692

En síntesis, la nueva clasificación permitirá conocer la distribución del tejido empresarial del país e identificar a las empresas de acuerdo a su tamaño a partir de un criterio más claro y eficiente, reconociendo diferencias entre sectores económicos y minimizando incentivos a distorsiones en el reporte de información. Lo anterior, también contribuye a tener una mayor focalización y eficiencia en la ejecución del gasto público, lo cual redunda en el desarrollo productivo del país.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. El artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011. Disposiciones que no desconocen la Supremacía de la Constitución ni la jerarquía normativa.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para la expedición de este Decreto está en cabeza del Presidente de la República, en virtud de lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, según el cual le corresponde "Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes". Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La expedición del presente Decreto busca dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La materia de que trata el presente Decreto proyectado no tiene reserva de ley.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. La competencia para la expedición de este Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; en virtud del cual le corresponde <i>"Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes"</i>. En concordancia con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	El proyecto tiene un impacto económico bajo, menor al 1%, es decir que es casi neutro. El impacto se manifiesta en los movimientos netos de empresas entre categorías del segmento Mipymes y gran empresa que ocasiona la nueva clasificación propuesta. Esos movimientos significan cambios en el acceso a instrumentos o beneficios por parte de las empresas que cambian de categorías, salvo en aquellos casos específicos en los que la Ley haya establecido criterios de aplicación diferentes. Sin embargo, en el global, esos movimientos son inferiores al 1%, de acuerdo al estudio que soporta la nueva clasificación propuesta.
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Con la expedición del Decreto propuesto no se proyecta ocasionar impacto presupuestal alguno por cuanto se trata de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, las disposiciones del decreto no serán aplicables para la procedencia de beneficios fiscales o tributarios, a menos que se establezca lo contrario en el beneficio fiscal o tributario específico. De igual manera, el decreto propuesto establece que: <i>las entidades públicas deberán programar dentro de su presupuesto asignado para cada vigencia los recursos destinados a la atención de los beneficios a los que tengan derecho las micro, pequeñas y medianas empresas; y que dichos recursos deberán guardar coherencia con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigentes.</i>
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	La norma propuesta no ocasionará ningún impacto ambiental o ecológico, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización al Ministro para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.



El progreso
es de todos

Ministerio de Comercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA LASSO RUALES

Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Proyectaron: Carlos Andrés Bernal Casas / Carlos Andrés Solano Peláez

Aprobó: Sandra Acero Walteros

